



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 319-2021-MDA/A.

Ananea, 28 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- i. Oficio N° 076-2021-CPCL/DA/SAP, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Sr. J. Armando Lipa Chambi;
- ii. Informe N° 109-2021-MDA-OFC/DGMH, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control, Abg. Denis Gonzalo Mamani Huanca;
- iii. Opinión Legal N° 0217-2021-MDA/OAJ, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba;
- iv. Acuerdo de Concejo N° 092-2021-MDA/CM, de fecha 27 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo general: Las entidades pueden celebra convenios con las instituciones del sector privado, siempre que ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 25 del artículo 416° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Concejo Municipal Distrital: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...); concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);"

Que, mediante Oficio N° 076-2021-CPCL/DA/SAP, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Sr. J. Armando Lipa Chambi, refiere que se habría culminado la prestación del camión marca – Nisan Condor con placa de rodaje PE-2388, a los 06 días del mes de setiembre del 2019, el mismo que se encontraba en calidad de préstamo hacia la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Informe N° 109-2021-MDA-OFC/DGMH, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control, Abg. Denis Gonzalo Mamani Huanca, concluye que visto el acta de entrega del camión de fecha 06 de setiembre del 2019 no establece la fecha de entrega y/o devolución del mencionado vehículo, más por el contrario la condición según acta es realizar el mantenimiento correspondiente del camión y tenerlo en estado operativo, a la fecha se viene utilizando el mencionado camión para los operativos en el Centro Poblado de la Rinconada y Cerro Lunar de Oro, motivo por el cual, esta dependencia opina que se de viabilidad a la propuesta de convenio interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar y la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Opinión Legal N° 0217-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, vistos los antecedentes, efectuando el análisis factico y de conformidad con la normatividad legal invocada **OPINA: 3.1. PROCEDENTE** la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar y la Municipalidad Distrital de Ananea, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre 2021, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos e informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD**: la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar y la Municipalidad Distrital de Ananea, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes; asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio en mención;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar y la Municipalidad Distrital de Ananea, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar y la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal,
- OFC.
- UTI,
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 ALCALDIA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DN: 02546903
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 Aba. Medelaine Z. Apaza Checa
 SECRETARIA GENERAL

